



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos



35-DRRHH- 191 - 2013

Caracas, 18 JUL. 2013

Ciudadana:

Econ. Gladys Fernández

Directora de la Dirección de Administración y Finanzas

Universidad Central de Venezuela

Presente.-

Tengo a bien dirigirme a usted, en la oportunidad de remitirle el Instructivo para la aplicación del incremento de sueldo 2013-2014 del personal docente, administrativo y obrero.

Sin más que hacer referencia, quedo de usted,

Atentamente,



Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos

Anexo: lo citado.-

NB.-

17/07/2013



35-DDRRHH-191-2013

**INSTRUCTIVO PARA LA APLICACIÓN DEL INCREMENTO DE SUELDO
2013 – 2014 AL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO**

BASE LEGAL

Primera Convención Colectiva Única suscrita en el marco de una Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores Universitarios 2013 - 2014

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

1.1) INCREMENTO SALARIAL

Se fijan incrementos para los años 2013-2014 para el personal Docente y de Investigación de acuerdo a su categoría académica y dedicación en las siguientes condiciones: activo, excedencia activa, ordinario, contratado, interino, temporal, Becarios y Auxiliar Docente I, II, III, IV y V, cuyos montos se indican en las tablas siguientes:

TABLAS DE SUELDO MENSUAL VIGENTE AL 01/01/2013 (Bs. / mes)				
Categoría Académica	EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	5026	4204	2102	72
ASISTENTE	5876	4724	2362	81
AGREGADO	6793	5216	2608	89
ASOCIADO	8143	5939	2969	102
TITULAR	9790	6806	3403	117
AUXILIARES DOCENTES				
Categoría Académica	CANTDAD (AÑOS)	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
I	0-2	3.498	1.749	60
II	2-6	3.655	1.828	63
III	6-10	4.001	2.001	69
IV	10-15	4.388	2.194	75
V	MAS DE 15	4.816	2.408	83





35-DDRRHH- 191-2013

VIGENTE AL 01/09/2013 (Bs. / mes)				
Categoría Académica	EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	6.283	5.255	2.627	90
ASISTENTE	7.345	5.905	2.952	101
AGREGADO	8.491	6.520	3.260	112
ASOCIADO	10.178	7.423	3.712	127
TITULAR	12.238	8.508	4.254	146
AUXILIARES DOCENTES				
Categoría Académica	CANTDAD (AÑOS)	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
I	0-2	4.372	2.186	75
II	2-6	4.569	2.284	78
III	6-10	5.002	2.501	86
IV	10-15	5.484	2.742	94
V	MAS DE 15	6.020	3.010	103

VIGENTE AL 01/01/2014 (Bs. / mes)				
Categoría Académica	EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	7.854	6.568	3.284	113
ASISTENTE	9.182	7.381	3.690	127
AGREGADO	10.613	8.150	4.075	140
ASOCIADO	12.723	9.279	4.640	159
TITULAR	15.297	10.635	5.317	182
AUXILIARES DOCENTES				
Categoría Académica	CANTDAD (AÑOS)	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
I	0-2	5.465	2.732	94
II	2-6	5.711	2.855	98
III	6-10	6.252	3.126	107
IV	10-15	6.855	3.428	118
V	MAS DE 15	7.525	3.763	129

De seguida se presentan las tablas de diferencia de sueldo mensual del personal docente y de investigación:



66/11E/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- /9/ -2013

TABLAS DE DIFERENCIA DE SUELDO MENSUAL

VIGENTE AL 01/01/2013 (Bs. / mes)

Categoría Académica	EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	1.691	1.527	762	26
ASISTENTE	1.861	1.631	815	28
AGREGADO	1.959	1.643	820	29
ASOCIADO	2.229	1.778	889	33
TITULAR	2.558	1.961	981	37

AUXILIARES DOCENTES

Categoría Académica	CANTDAD (AÑOS)	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
I	0-2	1.234	615	26
II	2-6	1.265	632	26
III	6-10	1.334	667	28
IV	10-15	1.412	706	29
V	MAS DE 15	1.497	748	32

VIGENTE AL 01/09/2013 (Bs. / mes)

Categoría Académica	EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	1.257	1.051	525	18
ASISTENTE	1.469	1.181	590	20
AGREGADO	1.698	1.304	652	22
ASOCIADO	2.035	1.484	743	26
TITULAR	2.448	1.702	851	29

AUXILIARES DOCENTES

Categoría Académica	CANTDAD (AÑOS)	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
I	0-2	874	437	15
II	2-6	914	456	16
III	6-10	1.001	500	17
IV	10-15	1.096	548	19
V	MAS DE 15	1.204	602	21

VIGENTE AL 01/01/2014 (Bs. / mes)

Categoría Académica	EXCLUSIVA	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	1.571	1.313	657	23
ASISTENTE	1.837	1.476	738	25
AGREGADO	2.122	1.630	815	28
ASOCIADO	2.545	1.856	928	32
TITULAR	3.059	2.127	1.063	36

AUXILIARES DOCENTES

Categoría Académica	CANTDAD (AÑOS)	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO	T.CONV. Costo/horas
I	0-2	1.093	546	19
II	2-6	1.142	571	20
III	6-10	1.250	625	21
IV	10-15	1.371	686	24
V	MAS DE 15	1.505	753	26



.../JD.-
Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191-2013

1.2) PRIMAS

A) PRIMAS DE JERARQUÍA.

Se mantienen los montos de las primas de jerarquía al 30/04/2011, conforme se indicó en la Gaceta Oficial N° 39.675 de fecha 18/05/2011, punto **Décimo**: "La forma de pago de las Primas de Jerarquía será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la fecha de entrada en vigencia de ese instructivo se continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011."

JERARQUIA	TABLA VIGENTE AL 30/04/2011
Rector	1.823
Vicerrectores y Secretario	1.518
Decano o Equivalente	1.013
Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o Equivalente.	608
Subdirector o Equivalente	520
Coordinador de Escuela	309
Jefe de División	192

B) GASTOS DE REPRESENTACIÓN

Con respecto a los Gastos de Representación, se mantienen en las mismas condiciones de las primas de jerarquía al 30-04-2011:

GASTOS DE REPRESENTACIÓN	TABLA VIGENTE AL 30/04/2011
Rector	96
Vicerrectores y Secretario	78
Decano o Equivalente	52
Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o Equivalente.	26



AL/MS/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- 191 -2013

C) PRIMA DE TITULAR

Se aplica el monto para los años 2013-2014 de la prima de titularidad del Docente Titular a dedicación exclusiva y tiempo completo y al Auxiliar Docente V a tiempo completo, atendiendo a la tabla que se indica de seguida:

Prima de Titularidad	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
Docentes Titulares (D.E y T.C)	157	170	13	200	30
Auxiliares Docentes categoría V (T.C)	84	120	36	150	30

D) PRIMA POR HIJOS

Aplicar el contenido de la Cláusula 59 del Acta Convenio APUCV-UCV, denominada Prima por Hijos, la cual señala que la misma debe ser equivalente al 5% del sueldo básico de la categoría Asociado atendiendo a la dedicación del docente; sólo en la dedicación tiempo completo al 01/01/2013 se ajusta al monto indicado por OPSU por ser este superior al resultado de aplicar el 5% del sueldo básico de la categoría asociado de la referida dedicación. A continuación se indican los montos a ser aplicados hasta un máximo de seis (6) hijos o hijas:

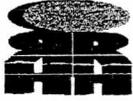
PRIMA POR HIJO	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/09/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
Dedicación Exclusiva	301	407	106	509	102	636	229
Tiempo Completo	211	320	109	371	51	464	144
Medio Tiempo y Tiempo Convencional	105	148	43	186	38	232	84

E) PRIMA POR HOGAR

Se fijan los montos para los años 2013-2014 de la Prima por Hogar para el personal Docente y de Investigación en la dedicación exclusiva y tiempo completo.

PRIMA POR HOGAR	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
Dedicación Exclusiva	235	560	325	620	60
Tiempo Completo	235	560	325	620	60





35-DDRRHH-191 -2013

F) PRIMA DE APOYO A LA ACTIVIDAD DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN.

Se incorpora esta prima para el personal Docente y de Investigación en la dedicación exclusiva y tiempo completo, cuyos montos para los años 2013-2014 se indican de seguida:

Prima de Apoyo a la Actividad Docente y de Investigación	01/01/2013	01/01/2014	Diferencia
Dedicación Exclusiva	600	650	50
Tiempo Completo	600	650	50

G) CAJA DE AHORRO

Se mantiene el aporte de la Caja de Ahorros del 10% del sueldo básico del Docente. Adicionalmente, y de acuerdo a la definición del salario básico en el Acta Convenio suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y la Asociación de Profesores Universitarios de la Universidad Central de Venezuela vigente al 01/01/1997 para efectos de Caja de Ahorros, el salario básico del Profesor Titular, a dedicación exclusiva y tiempo completo, y de los Auxiliares Docentes V a dedicación tiempo completo, incluye la prima de titularidad. De los Cuerpos Directivos, incluye la prima de cargo.

H) BONO DOCTOR

Se mantiene el Bono Doctoral al personal Docente y de Investigación calculado sobre la base del diecinueve por ciento (19%) del sueldo mensual asignado a la categoría y dedicación del docente.

I) PRIMA PARA LA ATENCION DE HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O SEVERA

Se fija una prima mensual de carácter salarial para los hijos del personal docente activo a dedicación exclusiva y tiempo completo que presenten una discapacidad, cuyos valores se indican de seguida:

PRIMA POR HIJO CON DISCAPACIDAD	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
	725	1500	775	1800	300



M. A. L. / J.D.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-197 -2013

J) CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL

Se fijó cancelar al centro de educación inicial debidamente inscrito ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación una cantidad de hasta el 40% del salario mínimo nacional por concepto de inscripción y de cada mensualidad.

CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL (40% S.M.N.)	01/01/2013	01/05/2013	Diferencia	01/09/2013	Diferencia	01/11/2013	Diferencia
	819	983	164	1081	98	1189	108

Nota: El aumento del salario mínimo nacional para el 01/11/2013 oscila entre 5% y 10% de aumento, en el presente caso se estimó en 10%.

K) OTROS BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN	Año 2013	Año 2014
BONO ALIMENTACIÓN	30 DIAS POR MES AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605	30 DIAS POR MES AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605
BONO NAVIDEÑO	30 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605	45 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 2.407,50
BECAS (HASTA SEIS HIJOS)	300	375
ADQUISICIÓN DE ÚTILES ESCOLARES	1.000	2.200
JUGUETES	1.500	1.800
APORTE POR MATRIMONIO	2.000	2.500
APORTE POR NACIMIENTO	2.000	2.500
AYUDA POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	2.000	2.500
AYUDA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	1.000	1.250

UT = UNIDAD TRIBUTARIA (MONTO VARIABLE)

L) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial en los siguientes beneficios:

- Fondo de Jubilación.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Bono Doctor.
- Y demás beneficios contractuales que así lo especifique la norma vigente.



/L/AB/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191 -2013

2.- PERSONAL ADMINISTRATIVO

2.1. INCREMENTO SALARIAL

Se crea un tabulador único de sueldos aplicable a los trabajadores administrativos activos de las universidades nacionales, los institutos universitarios de tecnología y colegios universitarios, en el cual se debe ubicar a los trabajadores según el nivel del cargo, por cuanto no se podrán establecer tablas de sueldos o salarios distintos a las creadas en la Convención Colectiva Única 2013-2014, cláusula N° 64 denominada Tablas generales de sueldos y salarios de las trabajadoras y trabajadores universitarios. En tal sentido, crear el concepto Ajuste Tabulador OPSU 2013-2014, para el personal administrativo en las siguientes condiciones: activo, contratado, en comisión de servicio y asignar el valor del incremento salarial 2013-2014 de acuerdo a la dedicación y al nivel OPSU del trabajador. De seguida se indica la diferencia a cancelar en los años 2013-2014:

Personal Administrativo								
Categoría Administrativa	T.P.	Tabla Salarial al 31/12/2012	01/01/2013	Diferencia	01/09/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
APOYO								
201	A1	2048	2.773	725	3.400	693	4.332	866
202	A1	2048		725		693		866
203	A2	2048	2.911	863	3.639	728	4.549	910
204	A3	2048	3.057	1.009	3.821	764	4.776	955
205	A4	2.164	3.210	1.046	4.012	802	5.015	1.003
206	A5	2.294	3.414	1.120	4.268	854	5.334	1.066
TECNICO								
301	T1	2.164	3.414	1.250	4.268	854	5.334	1.066
302	T1	2.294		1.120		854		1.066
303	T2	2.381	3.498	1.117	4.373	875	5.466	1.093
304	T3	2.471	3.615	1.144	4.519	904	5.649	1.130
305	T4	2.565	3.760	1.195	4.700	940	5.875	1.175
306	T5	2.663	3.910	1.247	4.888	978	6.110	1.222
PROFESIONAL								
401	P1	2.716	3.910	1.194	4.888	978	6.110	1.222
402	P1	2.865		1.045		978		1.222
403	P2	3.023	4.204	1.181	5.254	1.050	6.568	1.314
404	P2	3.189		1.015		1.050		1.314
405	P3	3.365	4.564	1.199	5.705	1.141	7.131	1.426
406	P3	3.550		1.014		1.141		1.426
407	P4	3.745	4.858	1.113	6.072	1.214	7.590	1.518
408	P5	3.951	5.222	1.271	6.528	1.306	8.160	1.632
409	P6	4.168	5.614	1.446	7.017	1.403	8.771	1.754



AS/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRH-191 -2013

Tabla Salarial del Personal Administrativo 2013 - 2014

Categoría Administrativa	Tabla Reconstruida	01/01/2013 (Bs/Mes)	01/09/2013 (Bs/Mes)	01/01/2014 (Bs/Mes)
APOYO ADMINISTRATIVO				
201 y 202 / A1	2.218	2.773	3.466	4.332
203 / A2	2.329	2.911	3.639	4.549
204 / A3	2.445	3.057	3.821	4.776
205 / A4	2.568	3.210	4.012	5.015
206 / A5	2.696	3.414	4.268	5.334
TECNICO				
301 y 302 / T1	2.696	3.414	4.268	5.334
303 / T2	2.781	3.498	4.373	5.466
304 / T3	2.892	3.615	4.519	5.649
305 / T4	3.008	3.760	4.700	5.875
306 / T5	3.128	3.910	4.888	6.110
PROFESIONAL				
401 y 402 / P1	3.128	3.910	4.888	6.110
403 y 404 / P2	3.363	4.204	5.254	6.568
405 y 406 / P3	3.651	4.564	5.705	7.131
407 / P4	3.886	4.858	6.072	7.590
408 / P5	4.178	5.222	6.528	8.160
409 / P6	4.491	5.614	7.017	8.771



YO/YL/AS/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- /9/ -2013

A) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

A partir del 01-01-2013 queda sin efecto la cláusula N° 34 Prima de Grado Académico de la I Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010. Se fija una prima de profesionalización que sustituye a todas las primas por profesionalización o de carácter similar que sean pagadas en las instituciones de educación universitaria salvo que el monto percibido por dicho concepto sea más favorable para la trabajadora o el trabajador. La prima se pagará sólo por el título universitario de mayor nivel. A continuación se indican los valores acordados para la prima de profesionalización en los niveles académicos de: técnico superior universitario, licenciado o equivalente y especialización, postgrado, maestría, doctorado. Sin embargo, cursa una consulta ante la OPSU.

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN					
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU)					
Nivel	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
I	358	600	242	700	100
II	399		201		
III	447		153		
IV	504		96		
V	578		22		
LICENCIADO O EQUIVALENTE					
Nivel	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
I	448	750	302	800	50
II	497		253		
III	557		193		
IV	630		120		
V	722		28		
ESPECIALIZACIÓN, POSTGRADO, MAestrÍA, DOCTORADO					
Nivel	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
UNICO	0	850	850	900	50



MC/ML/NB/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191 -2013

B) PRIMA JERÁRQUICA

Se mantienen los montos de las primas de jerarquía al 01/01/2013, conforme se indicó en la Gaceta Oficial N° 39.675 de fecha 18/05/2011, punto Décimo: *"La forma de pago de las Primas de Jerarquía será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la fecha de entrada en vigencia de ese instructivo se continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011."*

PRIMA JERARQUICA	
Nivel	Tabla vigente desde el 30/04/2011
DIVISION	866
DEPARTAMENTO	541
SECCION o UNIDAD	254

División 30% del sueldo 409 (30/04/2011)
Departamento 20% del sueldo 408 (30/04/2011)
Sección o Unidad 10% del sueldo 407 (30/04/2011)

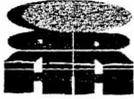
C) PRIMA DE CONFIANZA (Cargos de Libre Nombramiento y Remoción):

Se mantienen al 01/01/2013 los montos de las primas de Confianza correspondiente a los cargos tipificados de Libre Nombramiento y Remoción establecidos en las convenciones y contrataciones colectivas vigentes en la Institución, y de acuerdo a la Gaceta Oficial N° 39.675 de fecha 18/05/2011, en su punto Décimo: *"La forma de pago de las Primas de Jerarquía será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la fecha de entrada en vigencia de ese instructivo se continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011."*



C. E. / J.D.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191-2013

CARGO	NIVEL OPSU	Tabla vigente desde el 30/04/2011
Jefe de: Caja, Compras, Protocolo y Ceremonial	406	710
Jefe de: Administración de Escuela y/o Instituto, Transporte Adjunto, Imprenta	407	758
Jefes de: Administración de Facultad y/o Dependencia, Personal, Presupuesto, Relaciones Públicas e Información de Facultad y/o Dependencia, Logística, Investigación y Seguridad, Archivo y Correspondencia, Oficina Central de Inscripción, Informática, Transporte, Gerente del Núcle UCV-RCO	408	810
Jefe de: Nómina, Tesorería, Bienes, Relaciones Públicas e Información del Rectorado, Operaciones, Gestión de Conocimiento, Innovación y Talento, Gestión de Información y Documentación, Gestión de Ediciones y Publicaciones, División del Servicio Médico Asistencial	409	866
Secretaria Ejecutiva II y III	304	360
Porteros	201	245
Portero: 20% del sueldo según código ubicación OPSU		
Secretaria Ejecutiva II y III: 25% del sueldo según código ubicación OPSU		
Supervisores (Clausula 6 SINATRAUCV y 16 APUFATUCV): según código ubicación OPSU		

D) PRIMA DE CARGO DIRECTIVO

Se mantienen los montos de las primas de cargo directivo al 01/01/2013, conforme se indica en la Gaceta Oficial N° 39.675, punto **Décimo**: **“La forma de pago de las Primas de Jerarquía será regulada mediante instructivo especial emanado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Hasta la fecha de entrada en vigencia de ese instructivo se continuará pagando conforme a los criterios y montos aplicados al 30 de abril de 2011.”**

E) PRIMA DE TRANSPORTE

Se mantienen los montos de la prima de transporte para el 30-04-2011, siendo estos:

PRIMA DE TRANSPORTE	
Jornada	01/01/2013
Diurna / Mixta	1,82
Nocturna	3,64



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191 -2013

F) PRIMA POR HIJOS

Aplicar a partir del 01-01-2013, al personal administrativo activo a la prima por hijos los valores que se indican a continuación hasta un máximo de seis (6) hijos:

PRIMA POR HIJO	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
		98	320	222	360

M) PRIMA PARA LA ATENCION DE HIJOS E HIJAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O SEVERA

Se fija una prima mensual de carácter salarial para los hijos del personal administrativo activo a tiempo completo que presenten una discapacidad, cuyos valores se indican de seguida:

PRIMA POR HIJO CON DISCAPACIDAD	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
		614	1500	886	1800

G) PRIMA RANGO V

Esta prima corresponde al personal profesional y su valor se ajustará cada dos (2) años al monto que resulte de aplicar el cinco (5%) del sueldo tabla del nivel 409 del tabulador OPSU, esto de acuerdo a la cláusula N° 32 de la I Convención Colectiva de Trabajo entre la Universidad Central de Venezuela (U.C.V) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT) vigente desde el 01/01/2002.

H) PRIMA POR HOGAR

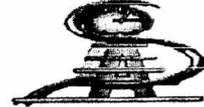
Se fijan los montos para los años 2013-2014 de la Prima por Hogar para el personal administrativo, cuyos montos se señalan a continuación:

PRIMA POR HOGAR	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
		329	560	231	620



Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-197-2013

I) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del salario normal multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

J) CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL

Se fijó cancelar al centro de educación inicial debidamente inscrito ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación una cantidad de hasta el 40% del salario mínimo nacional por concepto de inscripción y de cada mensualidad.

CENTROS DE EDUCACIÓN INICIAL (40% S.M.N.)	01/01/2013	01/05/2013	Diferencia	01/09/2013	Diferencia	01/11/2013	Diferencia
	819	983	164	1081	98	1189	108

Nota: El aumento del salario mínimo nacional para el 01/11/2013 oscila entre 5% y 10% de aumento, en el presente caso se estimó en 10%.

K) CAJA DE AHORRO

Se mantiene para el personal administrativo el aporte de la Caja de Ahorros del 10% del salario básico. En los casos de percibir prima de confianza o prima de cargo directivo las mismas aportan a la caja de ahorro.

L) INCIDENCIAS SALARIALES

Calcular la incidencia del incremento salarial en los siguientes beneficios:

- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Prima de antigüedad.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.



AL B/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- 191 -2013

N) OTROS BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN	Año 2013	Año 2014
BONO ALIMENTACIÓN	30 DIAS POR MES AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605	30 DIAS POR MES AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605
BONO NAVIDEÑO	30 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605	45 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 2.407,50
BECAS (HASTA SEIS HIJOS)	EN CONSULTA	
BONO ESCOLAR	100% SALARIO MINIMO NACIONAL POR C/HIJO	
UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES	1.800	2.200
JUGUETES	1.500	1.800
APORTE POR MATRIMONIO	2.000	2.500
APORTE POR NACIMIENTO	2.000	2.500
AYUDA POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	100% SALARIO MINIMO NACIONAL	
AYUDA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	50% SALARIO MINIMO NACIONAL	

UT = UNIDAD TRIBUTARIA (MONTO VARIABLE)

M) TABULADORES SALARIALES

El presente incremento salarial genera una serie de tabuladores para las diferentes áreas laborales del personal administrativo en concordancia con la dedicación de las mismas, como son los médicos, odontólogos, docentes de las instituciones educativas, trabajadores de las bibliotecas que laboran los días sábado y domingo, artes escénicas, todas éstas se adjuntan en anexos.

3.- PERSONAL OBRERO

3.1) INCREMENTO SALARIAL

Aplicar para los años 2013-2014 el tabulador de salario al personal obrero y vigilante de acuerdo al nivel, jornada y dedicación del trabajador en las condiciones de activo y contratado, los valores que se señalan de seguida:



_____/13/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191-2013

Personal Obrero

Grados	Salario al 31/12/2012	01/01/2013	Diferencia	01/09/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
1	2.048	2.773	725	3.466	693	4.332	866
2							
3							
4	2.048	2.967	919	3.708	741	4.635	927
5	2.048	3.174	1.126	3.968	794	4.960	992
6	2.095	3.396	1.301	4.246	850	5.307	1.061
7	2.181	3.634	1.453	4.543	909	5.678	1.135

Tabla Salarial del Personal Obrero
2013- 2014

Grados	01/01/2013 (Bs/Mes)	01/09/2013 (Bs/Mes)	01/01/2014 (Bs/Mes)
1, 2 Y 3	2.773	3.466	4.332
4	2.967	3.708	4.635
5	3.174	3.968	4.960
6	3.396	4.246	5.307
7	3.634	4.543	5.678

3.2. PRIMAS

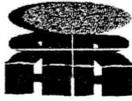
A) PRIMA PARA CHOFERES

En la Convención Colectiva Única la cláusula N° 72 expresa textualmente: "Se conviene el pago de una prima mensual de carácter salarial para las trabajadoras y trabajadores obreros activos que presten servicio efectivo tripulando motocicletas, vehículos livianos, pesados, tractores y autobuses (...)", la aplicación de esta prima generó consulta vía correo electrónico y por oficio a la OPSU por existir con esa oficina planificadora discrepancia en la aplicación de la misma. En consecuencia, se mantienen las primas que se detallan a continuación, hasta tanto se aclaran las dudas:



L/AS/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- 191 -2013

TIPO DE PRIMA	01/05/2011		01/01/2013	
	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO
VEHICULOS DE AUTORIDADES	494	519	494	519
RUTAS URBANAS (autobuses)	246	0	0	0
RUTAS EXTRA URBANAS (autobuses)	444	569	444	569
DESPACHADOR DE GASOLINA	50	0	50	0

B) PRIMA DE ANTIGÜEDAD

Se mantiene el pago de la prima mensual de antigüedad equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) **del salario normal** multiplicado por los años de servicios en instituciones de educación universitaria.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD	01/05/2011	01/01/2013	01/01/2014
	1,5% SALARIO DEL CARGO	1,5% SALARIO NORMAL DEL CARGO	1,5% SALARIO NORMAL DEL CARGO

C) PRIMA POR HIJOS

Aplicar a partir del 01-01-2013, al personal obrero activo a la prima por hijos los valores que se indican a continuación hasta un máximo de seis (6) hijos o hijas:

PRIMA POR HIJO	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
	86	320	234	360	40

D) PRIMA PARA LA ATENCION DE HIJOS EXCEPCIONALES

Se mantiene una prima mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) del Nivel I de la tabla salarial del tabulador vigente, como aporte para la atención de los hijos excepcionales del personal obrero, de acuerdo a la cláusula N° 27 de la Contratación Colectiva FENASTRAUV-MPPES 2008-2010, conforme al contenido de la cláusula N°102: Ámbito y aplicabilidad, cuyos valores se indican de seguida:



MO/EL/MS/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191 -2013

PRIMA HIJOS EXCEPCIONALES	01/09/2012	01/01/2013	Diferencia	01/09/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
	1229	1664	435	2080	416	2599	520

E) PRIMA POR HOGAR

Se fijan los montos para los años 2013-2014 de la prima por hogar para el personal obrero, cuyos montos se señalan a continuación:

PRIMA POR HOGAR	01/05/2011	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014	Diferencia
	498	560	62	620	60

F) PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN

A partir del 01-01-2013 queda sin efecto la cláusula N° 22 Incentivo al Estudio de la Convención Colectiva FENASTRAUV-MPPES 2008-2010. Se fija una prima de profesionalización que sustituye a todas las primas por profesionalización o de carácter similar que sean pagadas en las instituciones de educación universitaria salvo que el monto percibido por dicho concepto sea más favorable para la trabajadora o el trabajador. La prima se pagará sólo por el título universitario de mayor nivel. A continuación se indican los valores acordados para la prima de profesionalización:

PRIMA DE PROFESIONALIZACIÓN	01/01/2013	Diferencia	01/01/2014
Título Técnico Superior Universitario (TSU)	600	100	700
Licenciado o Equivalente	750	50	800
Especialización, Postgrado, Maestría, Doctorado	850	50	900

G) GUARDERIA

Se mantiene el pago del servicio de guardería mensual hasta un cuarenta por ciento (40%) del Nivel I de la tabla salarial del tabulador vigente, por concepto de matrícula y mensualidad, de acuerdo a la cláusula N° 30 de la Contratación Colectiva



WAL/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- 191-2013

FENASTRAUV-MPPES 2008-2010, conforme al contenido de la cláusula N°102:
Ámbito y aplicabilidad. De seguida se muestran los valores de dicho pago:

GUARDERÍA	31/12/2012	01/01/2013	Diferencia	01/09/2013	Diferencia	01/11/2013	Diferencia
	819	1.109	290	1.386	277	1.733	346

H) CAJA DE AHORROS

Se mantiene el aporte de la Caja de Ahorros del 10% del salario integral correspondiente a cada uno de los trabajadores obreros, concurriendo igualmente éstos con un monto equivalente, según Acta de fecha 23/10/1990 suscrita entre la Universidad Central de Venezuela y las Organizaciones Sindicales del personal Obrero para el entonces.

I) INCIDENCIAS SALARIALES

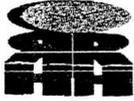
Calcular la incidencia del incremento salarial en los siguientes beneficios:

- Bono nocturno.
- Horas extraordinarias.
- Días feriados.
- Sueldo compensatorio.
- Seguro Social.
- Paro Forzoso.
- Ley de Política Habitacional.
- Prestaciones Sociales.
- Bono Vacacional.
- Bono de Fin de Año.
- Y demás beneficios contractuales contemplados en la normativa laboral aplicable para cada sector.



FE/L/AB/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH-191-2013

J) OTROS BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN	Año 2013	Año 2014
BONO ALIMENTACIÓN	30 DIAS POR MES AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605	30 DIAS POR MES AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605
BONO NAVIDEÑO	30 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.605	45 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,5 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 2.407,50
BECAS (HASTA SEIS HIJOS)	300	375
UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES	1.800	2.200
JUGUETES	1.500	1.800
APORTE POR MATRIMONIO	2.000	2.500
APORTE POR NACIMIENTO	2.000	2.500
AYUDA POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR	100% SALARIO NIVEL I DEL TABULADOR VIGENTE. CLAUSULA 33 NORMATIVA LABORAL 2008-2010	
AYUDA POR FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR	50% SALARIO NIVEL I DEL TABULADOR VIGENTE. CLAUSULA 33 NORMATIVA LABORAL 2008-2010	

UT = UNIDAD TRIBUTARIA (MONTO VARIABLE)

3.- PENSIONES POR JUBILACIÓN, INCAPACIDAD Y SOBREVIVIENTES DEL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y OBRERO

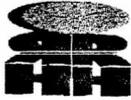
Se fija un ajuste a las pensiones por jubilación, incapacidad y sobrevivientes de las trabajadoras y trabajadores universitarios, equivalentes a: veinticinco por ciento (25%) a partir del primero de enero de 2013, veinticinco por ciento (25%) a partir del primero de septiembre de 2013 y veinticinco por ciento (25%) a partir del primero de enero de 2014. A los efectos del cálculo del ajuste de la pensión, se tomará la cantidad de Tres mil treinta y un Bolívars (Bs. 3.031,00) como monto de pensión mínima para todos los trabajadores que para la fecha del otorgamiento de la pensión hayan laborado con una dedicación exclusiva y tiempo completo.

A las pensiones por jubilación e incapacidad se le otorgan los beneficios socioeconómicos de carácter no salarial aprobados en la convención colectiva 2013-2014, salvo aquellos para los cuales se requiera la prestación efectiva de servicio.



YL/AB/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- 191 -2013

Con relación a las pensiones de sobrevivientes sólo serán extensivas a los hijos de los trabajadores fallecidos, los siguientes beneficios: becas, contribución para la adquisición de útiles escolares, contribución para juguetes navideños, centros de educación inicial. Asimismo, serán extendidos los beneficios de carácter médico-asistencial a la viuda o viudo, y las hijas o hijos del trabajador fallecido.

PENSIONES	Pensión mínima al 31/12/2012	01/01/2013	01/09/2013	01/01/2014
Por Jubilación, Incapacidad y Sobreviviente	3.031	3.789	4.736	5.920

Cabe destacar que la pensión de jubilación, incapacidad y sobreviviente está conformada por la sumatoria de todos los emolumentos que forman parte del sueldo o salario normal mensual para el momento de la pensión, cuya asignación monetaria mensual es considerada como unidad indivisible y no podrá ser disgregada en las partes que dieron lugar a las misma.

Para efecto de las pensiones de sobrevivientes, debe considerarse como la totalidad del monto por pensión de Sobreviviente, las alícuotas que compone la misma, es decir las proporciones en que está repartida la prenombrada pensión, cuando fuese el caso.

A) OTROS BENEFICIOS

DESCRIPCIÓN	Año 2013	Año 2014
BONO ASISTENCIAL	30 DIAS POR MES AL 0,4 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.284	30 DIAS POR MES AL 0,4 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.284
BONO NAVIDEÑO	30 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,4 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.284	45 DIAS PAGADEROS EN EL MES DE DICIEMBRE AL 0,4 DE LA UT (Bs.107) = Bs. 1.926
BECAS	300	375
UNIFORMES Y UTILES ESCOLARES	1.800	2.200
JUGUETES	1.500	1.800

UT = UNIDAD TRIBUTARIA (MONTO VARIABLE)



WV/MB/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800



35-DDRRHH- 191 -2013

En cuanto a los beneficios socioeconómicos, la Dirección de Asistencia y Seguridad Social informará acerca de los requisitos y exigencias de cada uno de los beneficios para su implementación.

Por último, cualquier duda al respecto deberá ser planteada por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos.



Atentamente,


Lic. Marvelys Castillo
Directora de Recursos Humanos


Lic. Yanira Lovera
Directora de Asistencia y Seguridad Social



Anexo: Lo indicado

C.C: Rectora – Prof^a. Cecilia García Arocha
Vicerrector Académico – Prof. Nicolás Blanco
Vicerrector Administrativo – Prof. Bernardo Méndez
Secretario – Prof. Amalio Belmonte
Directora de Planificación y Presupuesto – Econ. Miren Caires
Directora de Tecnología de Información y Comunicaciones – Prof^a. Evelyn Toro
Directora de Asistencia y Seguridad Social – Lic. Yanira Lovera
Asociación de Profesores de la Universidad Central de Venezuela (APUCV)
Asociación de Profesionales Universitarios en funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT)
Sindicato Nacional de Trabajadores de la Universidad Central de Venezuela (SINATRAUCV) Caracas – Maracay
Sindicato Único de Trabajadores al servicio de la Universidad Central de Venezuela (SUTRAUCV) Caracas – Maracay
Sindicato de Obreros del Comedor Estudiantil de la Universidad Central de Venezuela Caracas - Maracay
Consejo de Jubilados y Pensionados Administrativos, Técnicos y de Servicio (CEJUP-UCV)



WAL/MB/JD.-

Para cualquier información llamar a los teléfonos 4776, 2776, 4771 y 2800

TABLA DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE AL 01/01/2013

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/horas
INSTRUCTOR	5.026	4.204	2.102	72
ASISTENTE	5.876	4.724	2.362	81
AGREGADO	6.793	5.216	2.608	89
ASOCIADO	8.143	5.939	2.969	102
TITULAR	9.790	6.806	3.403	117

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	51%	57%	57%	56%
ASIST.	46%	53%	53%	52%
AGREG.	41%	46%	46%	48%
ASOC.	38%	43%	43%	48%
TIT.	35%	40%	41%	46%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	CANTDAD	T.C.	MED.TPO.	T.CONV.
	(AÑOS)			Costo/horas
I	0-2	3.498	1.749	60
II	2-6	3.655	1.828	63
III	6-10	4.001	2.001	69
IV	10-15	4.388	2.194	75
V	MAS DE 15	4.816	2.408	83

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTDAD	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
	(AÑOS)			
I	0-2	55%	54%	76%
II	2-6	53%	53%	72%
III	6-10	50%	50%	69%
IV	10-15	47%	47%	63%
V	MAS DE 15	45%	45%	64%

PRIMAS DE CARGOS			Gastos de Representación	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		PRIMA POR HIJO
**	Rector	1.823	96	**	DOC. TITULAR	
**	Vice-Rector y Secretario	1.518	78		D.E. 170	D.E. 509
**	Decano o Equivalente	1.013	52		T.C. 170	T.C. 371
**	Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	608	26	**	AUX.DOC.CAT.V	M.T. 186
**	Sub-Director o Equivalente	520			T.C. 120	T.Conv. 186
**	Coordinador de Escuela	309		**	PRIMA APOYO ADI	PRIMA HOGAR
**	Jefe de División	250			D.E. 600	D.E. 560
					T.C. 500	T.C. 560

N° de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN					N° de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONALES AUXILIARES				
	SUELDOS MENSUALES						SUELDOS MENSUALES				
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR	HORAS	I	II	III	IV	V
2	577	648	715	814	933	2	480	501	549	602	661
3	865	972	1.073	1.222	1.400	3	719	752	823	903	991
4	1.153	1.296	1.431	1.629	1.867	4	959	1.003	1.097	1.203	1.321
5	1.441	1.620	1.788	2.036	2.334	5	1.199	1.253	1.372	1.504	1.651
6	1.730	1.943	2.146	2.443	2.800	6	1.439	1.504	1.646	1.805	1.982
7	2.018	2.267	2.504	2.851	3.267	7	1.679	1.754	1.921	2.106	2.312
8	2.304	2.592	2.848	3.264	3.744	8	1.920	2.016	2.208	2.400	2.656
9	2.592	2.916	3.204	3.672	4.212	9	2.160	2.268	2.484	2.700	2.988
10	2.880	3.240	3.560	4.080	4.680	10	2.400	2.520	2.760	3.000	3.320
11	3.168	3.564	3.916	4.488	5.148	11	2.640	2.772	3.036	3.300	3.652
12	3.456	3.888	4.272	4.896	5.616	12	2.880	3.024	3.312	3.600	3.984
75% T.C.	3.153	3.543	3.912	4.454	5.105						
M.T+2Hrs	2.679	3.010	3.323	3.783	4.336						
M.T+3Hrs	2.967	3.334	3.681	4.191	4.803						



TABLA DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE AL 01/09/2013

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	6.283	5.255	2.627	90
ASISTENTE	7.345	5.905	2.952	101
AGREGADO	8.491	6.520	3.260	112
ASOCIADO	10.178	7.423	3.712	127
TITULAR	12.238	8.508	4.254	146

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	25%	25%	25%	25%
ASIST.	25%	25%	25%	25%
AGREG.	25%	25%	25%	25%
ASOC.	25%	25%	25%	25%
TIT.	25%	25%	25%	25%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	cANTDAD (AÑOS)	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
	I			0-2
II	2-6	4.569	2.284	78
III	6-10	5.002	2.501	86
IV	10-15	5.484	2.742	94
V	MAS DE 15	6.020	3.010	103

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTDAD (AÑOS)	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
I	0-2	25%	25%	25%
II	2-6	25%	25%	25%
III	6-10	25%	25%	25%
IV	10-15	25%	25%	25%
V	MAS DE 1	25%	25%	25%

PRIMAS DE CARGOS			Gastos de Representación	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		PRIMA POR HIJO
**	Rector	1.823	96	**	DOC. TITULAR	
**	Vice-Rector y Secretario	1.518	78		D.E. 170	D.E. 509
**	Decano o Equivalente	1.013	52		T.C. 170	T.C. 371
**	Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	608	26	**	AUX.DOC.CAT.V	M.T. 186
**	Sub-Director o Equivalente	520			T.C. 120	T.Conv. 186
**	Coordinador de Escuela	309		**	PRIMA APOYO ADI	PRIMA HOGAR
**	Jefe de División	250			D.E. 600	D.E. 500
					T.C. 600	T.C. 500

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN					Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONALES AUXILIARES				
	SUELDOS MENSUALES						SUELDOS MENSUALES				
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR	HORAS	I	II	III	IV	V
2	721	810	894	1.018	1.167	2	600	627	686	752	826
3	1.081	1.215	1.341	1.527	1.750	3	899	940	1.029	1.128	1.238
4	1.441	1.620	1.788	2.036	2.334	4	1.199	1.253	1.372	1.504	1.651
5	1.802	2.024	2.236	2.545	2.917	5	1.499	1.566	1.715	1.880	2.064
6	2.162	2.429	2.683	3.054	3.500	6	1.799	1.880	2.058	2.256	2.477
7	2.522	2.834	3.130	3.563	4.084	7	2.099	2.193	2.401	2.633	2.890
8	2.880	3.232	3.584	4.064	4.672	8	2.400	2.496	2.752	3.008	3.296
9	3.240	3.636	4.032	4.572	5.256	9	2.700	2.808	3.096	3.384	3.708
10	3.600	4.040	4.480	5.080	5.840	10	3.000	3.120	3.440	3.760	4.120
11	3.960	4.444	4.928	5.588	6.424	11	3.300	3.432	3.784	4.136	4.532
12	4.320	4.848	5.376	6.096	7.008	12	3.600	3.744	4.128	4.512	4.944
75% T.C.	3.941	4.429	4.890	5.567	6.381						
M.T+2Hrs	3.348	3.762	4.154	4.730	5.421						
M.T+3Hrs	3.708	4.167	4.601	5.239	6.004						



TABLA DE SUELDOS DEL PERSONAL DOCENTE AL 01/01/2014

TABLA PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN				
Categoría	EXC	T.C.	MED.TPO.	T.CONV. Costo/hr
INSTRUCTOR	7.854	6.568	3.284	113
ASISTENTE	9.182	7.381	3.690	127
AGREGADO	10.613	8.150	4.075	140
ASOCIADO	12.723	9.279	4.640	159
TITULAR	15.297	10.635	5.317	182

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	EXC	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
INST.	25%	25%	25%	25%
ASIST.	25%	25%	25%	25%
AGREG.	25%	25%	25%	25%
ASOC.	25%	25%	25%	25%
TIT.	25%	25%	25%	25%

TABLA AUXILIARES DOCENTES				
CAT	CANTIDAD	T.C.	MED.TPO.	T.CONV.
	(AÑOS)			Costo/hr
I	0-2	5.465	2.732	94
II	2-6	5.711	2.855	98
III	6-10	6.252	3.126	107
IV	10-15	6.855	3.428	118
V	MAS DE 15	7.525	3.763	129

AUMENTO EN FORMA PORCENTUAL				
CAT	CANTIDAD	T.C.	MED. TPO.	T.CONV.
	(AÑOS)			
I	0-2	25%	25%	25%
II	2-6	25%	25%	25%
III	6-10	25%	25%	25%
IV	10-15	25%	25%	25%
V	MAS DE 15	25%	25%	25%

PRIMAS DE CARGOS			Gastos de Representación	PRIMAS DE ANTIGUEDAD		PRIMA POR HIJO
**	Rector	1.823	96	**	DOC. TITULAR	
**	Vice-Rector y Secretario	1.518	78		D.E. 200	D.E. 636
**	Decano o Equivalente	1.013	52		T.C. 200	T.C. 464
**	Director General o Equivalente, Director de Escuela, Instituto o E.	608	26	**	AUX.DOC.CAT.V	M.T. 232
**	Sub-Director o Equivalente	520			T.C. 150	T.Conv. 232
**	Coordinador de Escuela	300		**	PRIMA APOYO ADI	PRIMA HOGAR
**	Jefe de División	250			D.E. 650	D.E. 620
					T.C. 650	T.C. 620

Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONAL DOCENTES Y DE INVESTIGACIÓN					Nº de Horas Semanales	TIEMPOS CONVENCIONALES AUXILIARES				
	SUELDOS MENSUALES						SUELDOS MENSUALES				
HORAS	INSTRUCTOR	ASISTENTE	AGREGADO	ASOCIADO	TITULAR	HORAS	I	II	III	IV	V
2	901	1.012	1.118	1.273	1.458	2	749	783	857	940	1.032
3	1.351	1.518	1.677	1.909	2.188	3	1.124	1.175	1.286	1.410	1.548
4	1.802	2.024	2.236	2.545	2.917	4	1.499	1.566	1.715	1.880	2.064
5	2.252	2.531	2.794	3.181	3.646	5	1.874	1.958	2.144	2.350	2.580
6	2.702	3.037	3.353	3.818	4.375	6	2.248	2.350	2.572	2.821	3.096
7	3.153	3.543	3.912	4.454	5.105	7	2.623	2.741	3.001	3.291	3.612
8	3.616	4.064	4.480	5.088	5.824	8	3.008	3.136	3.424	3.776	4.128
9	4.068	4.572	5.040	5.724	6.552	9	3.384	3.528	3.852	4.248	4.644
10	4.520	5.080	5.600	6.360	7.280	10	3.760	3.920	4.280	4.720	5.160
11	4.972	5.588	6.160	6.996	8.008	11	4.136	4.312	4.708	5.192	5.676
12	5.424	6.096	6.720	7.632	8.736	12	4.512	4.704	5.136	5.664	6.192
75% T.C.	4.926	5.536	6.113	6.959	7.976						
M.T+2Hrs	4.185	4.702	5.193	5.913	6.775						
M.T+3Hrs	4.635	5.208	5.752	6.549	7.505						



Personal Administrativo

Categoría Administrativa	T.P.	Tabla Salarial al 31/12/2012	01/01/2013	Incremento	01/09/2013	Incremento	01/01/2014	Incremento
APOYO								
201	A1	2048	2.773	725	3.466	693	4.332	866
202		2048						
203	A2	2048	2.911	863	3.639	728	4.549	910
204	A3	2048	3.057	1.009	3.821	764	4.776	955
205	A4	2.164	3.210	1.046	4.012	802	5.015	1.003
206	A5	2.294	3.414	1.120	4.268	854	5.334	1.066
TECNICO								
301	T1	2.164	3.414	1.250	4.268	854	5.334	1.066
302		2.294		1.120				
303	T2	2.381	3.498	1.117	4.373	875	5.466	1.093
304	T3	2.471	3.615	1.144	4.519	904	5.649	1.130
305	T4	2.565	3.760	1.195	4.700	940	5.875	1.175
306	T5	2.663	3.910	1.247	4.888	978	6.110	1.222
PROFESIONAL								
401	P1	2.716	3.910	1.194	4.888	978	6.110	1.222
402		2.865		1.045				
403	P2	3.023	4.204	1.181	5.254	1.050	6.568	1.314
404		3.189		1.015				
405	P3	3.365	4.564	1.199	5.705	1.141	7.131	1.426
406		3550		1.014				
407	P4	3.745	4.858	1.113	6.072	1.214	7.590	1.518
408	P5	3.951	5.222	1.271	6.528	1.306	8.160	1.632
409	P6	4.168	5.614	1.446	7.017	1.403	8.771	1.754



PRIMAS 01/01/2013 al 01/01/2014

PRIMAS	01/05/2011	01/01/2013	01/01/2014
PRIMA POR HIJOS	98	320	360
PRIMA POR HOGAR	329	560	620

PRIMA DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO (TSU)	01/05/2011	01/01/2013	01/01/2014
I	358	600	700
II	399		
III	447		
IV	504		
V	578		

PRIMA DE PROFESIONALES (LICENCIADO Y SU EQUIVALENTE)	01/05/2011	01/01/2013	01/01/2014
I	448	750	800
II	497		
III	557		
IV	630		
V	722		

PRIMA DE PROFESIONALES (ESPECIALIZACIÓN, POSTGRADO, MAGISTER, DOCTORADO)	01/05/2011	01/01/2013	01/01/2014
	0	850	900

BONO DE TRANSPORTE	01/05/2011	01/01/2013	01/01/2014
DIURNA / MIXTA	1,82	1,82	1,82
NOCTURNA	3,64	3,64	3,64

PRIMA JERARQUICA	Vigentes desde el 30/04/2011
DIVISION	866
DEPARTAMENTO	541
SECCION	254



PRIMAS PROFESIONALES

DEDICACIÓN	CÓDIGO DE LA DEDICACIÓN	01/01/2013			01/01/2014		
		PRIMA TSU	PRIMA PROFESIONAL	ESPECIALIZACION, POSTGRADO, MAESTRIA, DOCTORADO	PRIMA TSU	PRIMA PROFESIONAL	ESPECIALIZACION, POSTGRADO, MAESTRIA, DOCTORADO
TIEMPO COMPLETO	20	600	750	850	700	800	900
MEDIO TIEMPO	30	300	375	425	350	400	450
DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	40	51	64	73	60	69	77
	50	69	86	97	80	91	103
	60	86	107	121	100	114	129
	70	103	129	146	120	137	154
	80	120	150	170	140	160	180
	90	137	171	194	160	183	206
	91	154	193	219	180	206	231
	92	171	214	243	200	229	257
	93	189	236	267	220	251	283
	94	206	257	291	240	274	309
	E3	223	279	316	260	297	334
	E4	240	300	340	280	320	360
	E5	257	321	364	300	343	386
	E6	274	343	389	320	366	411
	E7	291	364	413	340	389	437
	E8	309	386	437	360	411	463
	E9	326	407	461	380	434	489
	F0	343	429	486	400	457	514
	F1	360	450	510	420	480	540
	F2	377	471	534	440	503	566
	F3	394	493	559	460	526	591
	F4	411	514	583	480	549	617
	F5	429	536	607	500	571	643
	F6	446	557	631	520	594	669
	F7	463	579	656	540	617	694
	F8	480	600	680	560	640	720
	F9	497	621	704	580	663	746
	G0	514	643	729	600	686	771
	G1	531	664	753	620	709	797
	G2	549	686	777	640	731	823
	G3	566	707	801	660	754	849
	G4	583	729	826	680	777	874
MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS	M1	100	125	142	117	133	150
	M2	200	250	283	233	267	300
	M4	400	500	567	467	533	600
	M5	500	625	708	583	667	750
ARTES ESCÉNICAS	I6	103	129	146	120	137	154
	I7	120	150	170	140	160	180
	I8	137	171	194	160	183	206
	I8-1	206	257	291	240	274	309
	I9	257	321	364	300	343	386
SÁBADOS Y DOMINGOS	H8	480	600	680	560	640	720



**PRIMA DE CONFIANZA
 VIGENTE AL 01/05/2011**

CARGO	NIVEL OPSU	Tabla vigente desde el 30/04/2011
Jefe de: Caja, Compras, Protocolo y Ceremonial	406	710
Jefe de: Administración de Escuela y/o Instituto, Transporte Adjunto, Imprenta	407	758
Jefes de: Administración de Facultad y/o Dependencia, Personal, Presupuesto, Relaciones Públicas e Información de Facultad y/o Dependencia, Logística, Investigación en Seguridad, Archivo y Correspondencia, Oficina Central de Inscripción, Informática, Transporte, Nómina Adjunto	408	810
Jefe de: Nómina, Tesorería, Bienes, Relaciones Públicas e Información del Rectorado, Operaciones, División del Servicio Médico, Gestión de Conocimiento, Innovación y Talento, Gestión de Información y Documentación, Gestión de Ediciones y Publicaciones	409	866
Secretaria Ejecutiva II y III	304	360
Portero	201	245

Portero: 20% del sueldo según código ubicación OPSU

Secretaria Ejecutiva II y III: 25% del sueldo según código ubicación OPSU

Supervisores (Clausula 6 SINATRAUCV y 16 APUFATUCV): según código ubicación OPSU



INCREMENTO SALARIAL DEL 01/01/2013 AL 01/01/2014
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Horas / Semanales	Horas / Mensuales	DENOMINACIÓN DEL CARGO UCV	NIVEL OPSU	INCREMENTO AL 01/01/2013	INCREMENTO AL 01/09/2013	INCREMENTO AL 01/01/2014
20 (TC)	35	140	CÓDIGO = 34170 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 81	404	1.015	1.050	1.314
30 (MT)	18	70			508	525	657
40	3	12			87	90	113
50	4	16			116	120	150
60	5	20			145	150	188
70	6	24			174	180	225
80	7	28			203	210	263
90	8	32			232	240	300
91	9	36			261	270	338
92	10	40			290	300	375
93	11	44			319	330	413
94	12	48			348	360	451
E3	13	52			377	390	488
E4	14	56			406	420	526
E5	15	60			435	450	563
E6	16	64			464	480	601
E7	17	68			493	510	638
E8	18	72			522	540	676
F4	19	76			551	570	715
F0	20	80			580	600	751
F1	21	84			609	630	788
F2	22	88			638	660	826
F3	23	92			667	690	863
F4	24	96			696	720	901
F5	25	100			725	750	939
F6	26	104			754	780	976
F7	27	108			783	810	1.014
F8	28	112			812	840	1.051
F9	29	116			841	870	1.089
G0	30	120			870	900	1.126
G1	31	124			899	930	1.164
G2	32	128			928	960	1.201
G3	33	132			957	990	1.239
G4	34	136			986	1.020	1.276

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.



INCREMENTO SALARIAL DEL 01/01/2013 AL 01/01/2014
PROFESOR EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADA (NIVEL NO PROFESIONAL)

Código de la Dedicación	Horas / Semanales	Horas / Meses	DENOMINACIÓN DEL CARGO UCV	NIVEL OPSU	INCREMENTO AL 01/01/2013	INCREMENTO AL 01/09/2013	INCREMENTO AL 01/01/2014
20(TC)	35	140	CÓDIGO = 34001 PROFESOR DE EDUCACIÓN MEDIA, DIVERSIFICADO Y PROFESIONAL, GRADO 17	301	1.250	854	1.066
30 (MT)	17,5	70			625	427	533
40	3	12			107	73	91
50	4	16			143	98	122
60	5	20			179	122	152
70	6	24			214	146	183
80	7	28			250	171	213
90	8	32			286	195	244
91	9	36			321	220	274
92	10	40			357	244	305
93	11	44			393	268	335
94	12	48			429	293	365
E3	13	52			464	317	396
E4	14	56			500	342	426
E5	15	60			536	366	457
E6	16	64			571	390	487
E7	17	68			607	415	518
E8	18	72			643	439	548
E9	19	76			679	464	579
F0	20	80			714	488	609
F1	21	84			750	512	640
F2	22	88			786	537	670
F3	23	92			821	561	701
F4	24	96			857	586	731
F5	25	100			893	610	761
F6	26	104			929	634	792
F7	27	108			964	659	822
F8	28	112			1.000	683	853
F9	29	116			1.036	708	883
G0	30	120			1.071	732	914
G1	31	124	1.107	756	944		
G2	32	128	1.143	781	975		
G3	33	132	1.179	805	1.005		
G4	34	136	1.214	830	1.036		

OBSERVACIÓN:

- Los calculos se efectuaron sobre la base de 140 horas mensuales = Tiempo Completo.



PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE MÉDICO
TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL

INCREMENTO SALARIAL DESDE EL 01/01/2013 AL 01/01/2014

Código Cargo	Denominación del Cargo	Grado UCV	Nivel OPSU	INCREMENTO SALARIAL AL 01/01/2013					INCREMENTO SALARIAL AL 01/09/2013					INCREMENTO SALARIAL AL 01/01/2014							
				Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5	Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5	Código 20	Código 30	Código M1	Código M2	Código M4	Código M5
75111	Médico General I	81	405	1.199	600	200	400	799	999	1.141	571	190	380	761	951	1.426	713	238	475	951	1.188
75112	Médico General II	82																			
75120	Médico Especialista	83	407	1.113	557	186	371	742	928	1.214	607	202	405	809	1.012	1.518	759	253	506	1.012	1.265
75131	Médico Jefe I	84	408	1.271	636	212	424	847	1.059	1.306	653	218	435	871	1.088	1.632	816	272	544	1.088	1.360
75132	Médico Jefe II	85	409	1.446	723	241	482	964	1.205	1.403	702	234	468	935	1.169	1.754	877	292	585	1.169	1.462

Código 20 = (T/C) 120 horas mensuales = 6 horas diarias

Código 30 = (M/T) 60 horas mensuales = 3 horas diarias

TIEMPO CONVENCIONAL

Código M1 = 20 horas mensuales = 1 hora diaria

Código M2 = 40 horas mensuales = 2 horas diarias

Código M4 = 80 horas mensuales = 4 horas diarias

Código M5 = 100 horas mensuales = 5 horas diarias

Observación:

Fórmula = Incremento mensual a T/C / 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ODONTOLOGO
TIEMPO COMPLETO Y CONVENCIONAL
INCREMENTO SALARIAL DESDE EL 01/01/2013 AL 01/01/2014

Código del Cargo	Denominación de Cargo UCV	Grado UCV	Código OPSU	INCREMENTO SALARIAL AL 01/01/2013						INCREMENTO SALARIAL AL 01/09/2013						INCREMENTO SALARIAL AL 01/01/2014						
				(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	20 h/Men 1 h/d	40 h/Men 2 h/d	80 h/Men 4 h/d	100 h/Men 5 h/d	(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	20 h/Men 1 h/d	40 h/Men 2 h/d	80 h/Men 4 h/d	100 h/Men 5 h/d	(T/C) 120 h/Men 6 h/d	(M/T) 60 h/Men 3 h/d	20 h/Men 1 h/d	40 h/Men 2 h/d	80 h/Men 4 h/d	100 h/Men 5 h/d	
73211	ODONTOLOGO GENERAL I	81		1.014	507	169	338	676	845	1.141	571	190	380	761	951	1.426	713	238	475	951	1.188	
73212	ODONTOLOGO GENERAL II	82																				
73220	ODONTOLOGO ESPECIALISTA	83	406																			
73231	ODONTOLOGO JEFE I	84																				
73232	ODONTOLOGO JEFE II	85																				

Observación:

Dedicación=

Tiempo Completo (T/C) = 20 (120 horas mensuales, 6 horas diarias)

Medio Tiempo (M/T) = 30 (60 horas mensuales, 3 horas diarias)

40 horas mensuales = M1 (20 horas mensuales, 1 hora diarias)

40 horas mensuales = M2 (40 horas mensuales, 2 horas diarias)

80 horas mensuales = M4 (80 horas mensuales, 4 horas diarias)

100 horas mensuales = M5 (100 horas mensuales, 5 horas diarias)

Fórmula = Incremento mensual a T/C/ 120 horas mensuales * No. de horas mensuales



PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE ARTE ESCÉNICO
TIEMPO COMPLETO, MEDIO TIEMPO Y CONVENCIONAL
INCREMENTO SALARIAL DESDE EL 01/01/2013 AL 01/01/2014

Código UCV	Denominación de cargo UCV	Grado UCV	Código UPSU	INCREMENTO SALARIAL AL 01/01/2013				INCREMENTO SALARIAL AL 01/09/2013				INCREMENTO SALARIAL AL 01/01/14											
				T/C	M/T	HRS/SEM 24	HRS/SEM 28	HRS/SEM 32	HRS/SEM 32	HRS/SEM 24	HRS/SEM 28	HRS/SEM 32	HRS/SEM 24	HRS/SEM 28	HRS/SEM 32								
38370	Director de Danza	82		1.271	636	218	254	291	436	545	1.306	653	224	261	261	448	560	1.632	816	280	326	373	
38440	Dir. de Teatro Universitario	82	408																				
38440	Director Teatro Infantil	82																					
38420	Director Teatro de Títeres	82																					
38360	Asist. al Director de Danza	12																					
38350	Coreógrafo	14	304	1.144	572	196	229	261	261	490	904	452	155	207	310	387	1.130	565	194	226	258		
38410	Asistente Dirección Teatral	12																					
38110	Músico Ejecutante	9	303	1.117	559	191	223	255	383	479	875	438	150	200	300	375	1.093	547	187	219	250		

Sueldo horas semanal
Fórmula = Incremento mensual a T/C / 140 horas mensuales * No. de horas semanales:

Cód.	Número de horas mensuales
16 =	24 horas mensuales
17 =	28 horas mensuales
18 =	32 horas mensuales
18-1 =	48 horas mensuales
19 =	60 horas mensuales

Dedicaciones



PERSONAL ADMINISTRATIVO - SERIE TRABAJADORES SÁBADO Y DOMINGO BIBLIOTECA
TIEMPO COMPLETO (H8)

INCREMENTO SALARIAL DESDE EL 01/01/2013 AL 01/01/2014

CÓDIGO UCV	DENOMINACIÓN DE CARGO UCV	GRADO UCV	NIVEL OPSIJ	INCREMENTO AL 01/05/2011	INCREMENTO AL 01/05/2011	INCREMENTO AL 01/05/2011
35611	Auxiliar de Biblioteca I	5				
35612	Auxiliar de Biblioteca II	7	202	580	554	693
35621	Asistente de Biblioteca I	9				
35622	Asistente de Biblioteca II	11				
35623	Asistente de Biblioteca III	14	303	894	700	874

Código de Dedicación: H8

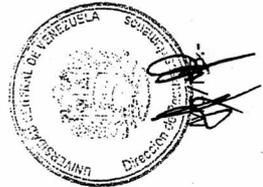
Nota:

Acuerdo - Resolución UCV-AEA : Cláusula No. 52

... "Trabajadores que laboran exclusivamente sábados y domingos, el 80% del sueldo mínimo del cargo correspondiente a un tiempo completo".

Parágrafo único:

... "Cancelar a los trabajadores el 100% de cada uno de los beneficios contemplados"





**TABLA DE SUELDO PERSONAL OBRERO
VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2013**

ESCALA	SALARIO DIARIO	SALARIO SEMANAL	SALARIO MENSUAL	PRIMA X HIJO	PRIMA POR HOGAR
1	91,42	639,93	2.773	320	560
2	91,42	639,93	2.773	320	560
3	91,42	639,93	2.773	320	560
4	97,81	684,70	2.967	320	560
5	104,64	732,47	3.174	320	560
6	111,96	783,70	3.396	320	560
7	119,80	838,62	3.634	320	560

Nota: Las Primas de Choferes de Autoridades y Rutas ExtraUrbanas, se mantienen sus montos por consulta a OPSU. Se crean las nuevas primas de acuerdo a la normativa laboral 2013-2014.

PRIMAS		
TIPO DE PRIMA	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO
AUTORIDADES	494	519
RUTAS URBANAS	246	0
RUTAS EXTRA URBANAS	444	569
DESPACHADOR DE GASOLINA	50	0

**CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,
JORNADA 12x36**

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO
SALARIO MENSUAL	2.967	97,81
PRIMA POR HOGAR	560	18,46
HORAS EXTRA DIURNA	107	3,52
HORAS EXTRA NOCTURNO	103	3,39
BONO NOCTURNO	337	11,10
DOMINGOS TRABAJADOS	301	9,92
TOTAL MENSUAL	4.374	144,20

**CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,
JORNADA 8 HORAS MAS BONO NOCTURNO**

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO
SALARIO MENSUAL	2.967	97,81
PRIMA POR HOGAR	560	18,46
BONO NOCTURNO	294	9,70
TOTAL MENSUAL	3.821	125,98

OBSERVACIONES:

- 1) Salario y demás beneficios se calcularon sobre la base del Tabulador de Sueldo del Personal Obrero del 01/01/2013
- 2) Horas Extras Diurnas = Salario Diario/11 horas*1,50*8 horas mensual; Horas Extras Nocturnas = Salario Diario/11 horas*1,65*7 mensual horas
- 3) Bono Nocturno (12x36) = Sueldo Normal + 10% Caja de Ahorros*92*0,35/365
- 4) Domingos Trabajados = Salario Normal mensual*39días*2/365

Los Trabajadores (8 Horas) que cobran Bono Nocturno, trabajan en los estacionamientos en Horario de 2:00 pm a 10:00 pm.
Bono Nocturno(8 Horas)=Sueldo Mensual+ Prima Por Hogar*87*0.35/365





**TABLA DE SUELDO PERSONAL OBRERO
VIGENTE A PARTIR DEL 01/09/2013**

ESCALA	SALARIO DIARIO	SALARIO SEMANAL	SALARIO MENSUAL	PRIMA X HIJO	PRIMA FOR HOGAR
1	114,26	799,85	3.466	320	560
2	114,26	799,85	3.466	320	560
3	114,26	799,85	3.466	320	560
4	122,24	855,70	3.708	320	560
5	130,81	915,70	3.968	320	560
6	139,98	979,85	4.246	320	560
7	149,77	1.048,39	4.543	320	560

**CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,
JORNADA 12x36**

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO
SALARIO MENSUAL	3.708	122,24
PRIMA POR HOGAR	560	18,46
HORAS EXTRA DIURNA	133	4,40
HORAS EXTRA NOCTURNO	128	4,23
BONO NOCTURNO	409	13,49
DOMINGOS TRABAJADOS	376	12,39
TOTAL MENSUAL	5.315	175,22

OBSERVACIONES:

- 1) Salario y demás beneficios se calcularon sobre la base del Tabulador de Sueldo del Personal Obrero del 01/09/2013
- 2) Horas Extras Diurnas = Salario Diario/11 horas*1,50*8 horas mensual; Horas Extras Nocturnas = Salario Diario/11 horas*1,65*7 mensual horas
- 3) Bono Nocturno (12X36) = Sueldo Normal + 10% Caja de Ahorros*92*0,35/365
- 4) Domingos Trabajados = Salario Normal mensual*39días*2/365

Los Trabajadores (8 Horas) que cobran Bono Nocturno, trabajan en los estacionamientos en el horario de 2:00 pm a 10:00 pm.
Bono Nocturno(8 Horas)=Sueldo Mensual+ Prima Por Hogar*87*0.35/365



PRIMAS		
TIPO DE PRIMA	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO
AUTORIDADES	494	519
RUTAS URBANAS	246	0
RUTAS EXTRA URBANAS	444	569
DESPACHADOR DE GASOLINA	50	0

Nota: Las Primas de Choferes de Autoridades y Rutas ExtraUrbanas, se mantienen sus montos por consulta a OPSU. Se crean las nuevas primas de acuerdo a la normativa laboral 2013-2014.

**CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,
JORNADA 8 HORAS MAS BONO NOCTURNO**

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO
SALARIO MENSUAL	3.708	122,24
PRIMA POR HOGAR	560	18,46
BONO NOCTURNO	356	11,74
TOTAL MENSUAL	4.624	152,44



**TABLA DE SUELDO PERSONAL OBRERO
VIGENTE A PARTIR DEL 01/01/2014**

ESCALA	SALARIO DIARIO	SALARIO SEMANAL	SALARIO MENSUAL	PRIMA X HIJO	PRIMA POR HOGAR
1	142,81	999,70	4.332	360	620
2	142,81	999,70	4.332	360	620
3	142,81	999,70	4.332	360	620
4	152,80	1.069,62	4.635	360	620
5	163,52	1.144,62	4.960	360	620
6	174,96	1.224,70	5.307	360	620
7	187,19	1.310,32	5.678	360	620

**CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,
JORNADA 12x36**

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO
SALARIO MENSUAL	4.635	152,80
PRIMA POR HOGAR	620	20,44
HORAS EXTRA DIURNA	167	5,50
HORAS EXTRA NOCTURNO	160	5,29
BONO NOCTURNO	505	16,64
DOMINGOS TRABAJADOS	470	15,49
TOTAL MENSUAL	6.557	216,16

OBSERVACIONES:

- 1) Salario y demás beneficios se calcularon sobre la base del Tabulador de Sueldo del Personal Obrero del 01/01/2014
- 2) Horas Extras Diurnas = Salario Diario/11 horas*1,50*8 horas mensual; Horas Extras Nocturnas = Salario Diario/11 horas*1,65*7 mensual horas
- 3) Bono Nocturno (12X36) = Sueldo Normal + 10% Caja de Ahorros*92*0,35/365
- 4) Domingos Trabajados = Salario Normal mensual*39 días*2/365

Los Trabajadores (8 Horas) que cobran Bono Nocturno, trabajan en los estacionamientos en Horario de 2:00 pm a 10:00 pm.
Bono Nocturno(8 Horas)=Sueldo Mensual+ Prima Por Hogar*87*0.35/365

PRIMAS		
TIPO DE PRIMA	MONTO OPSU	ACUERDO INTERNO
AUTORIDADES	494	519
RUTAS URBANAS	246	0
RUTAS EXTRA URBANAS	444	569
DESPACHADOR DE GASOLINA	50	0

Nota: Las Primas de Choferes de Autoridades y Rutas ExtraUrbanas, se mantienen sus montos por consulta a OPSU. Se crean las nuevas primas de acuerdo a la normativa laboral 2013-2014.

**CARGO: VIGILANTE, GRADO 4,
JORNADA 8 HORAS MAS BONO NOCTURNO**

CONCEPTO	MENSUAL	DIARIO
SALARIO MENSUAL	4.635	152,80
PRIMA POR HOGAR	620	20,44
BONO NOCTURNO	438	14,45
TOTAL MENSUAL	5.693	187,70

